ACTA 07/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día diecinueve de febrero de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del área de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 06, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2021.

Ac. 163/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 6/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2021.

2- SENTENCIAS

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid. Procedimiento Abreviado 287/2020 PAB2º. Demandantes: D. ********** ********** **********y y Segurcaixa S.A de Seguros y Reaseguros.

Ac. 164/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 33/2021 dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 10 de Madrid, en el procedimiento abreviado 287/2020 PAB 2º de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo los demandantes D. ********** ********** ********** y Segurcaixa S.A. de Seguros y Reaseguros.

2º.- Informe núm. 129/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, procedimiento abreviado 287/2020 PAB2º. Demandantes: D. ******* ********** ********** y Segurcaixa S.A.***

Con fecha 10 de febrero de 2021 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la representación de SEGURCAIXA S.A. SEGUROS Y D. ********** ********** ********** contra la resolución expresada en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. Sin condena en costas."*

Contra dicha sentencia no cabe recurso por ser firme. Trae causa la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Las Rozas de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 24 de octubre de 2019 por los daños sufridos el día 17 de julio de 2019 en el vehículo matrícula 3351JZV cuando perdió el control como consecuencia de la existencia de una sustancia deslizante en la calzada de la calle Real.

La sentencia desestima la demanda al considerar que no ha quedado probado preceptivo nexo causal entre un funcionamiento de los servicios públicos, a la hora de salvaguardar las preceptivas condiciones de seguridad en una vía de titularidad pública, y el accidente de circulación que motiva las presentes actuaciones e indica que la Administración ha acreditado haber cumplido adecuadamente el deber de vigilancia y mantenimiento de las carreteras de las que es titular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 01 de Madrid. Procedimiento Abreviado 331/2020. Demandantes: D. **********

********** ********** y Dña. ********** ********** **********.

Ac. 165/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 24/2021 dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 01 de Madrid, en el procedimiento abreviado 331/2020 de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, siendo los demandantes D. ********** ********** ********** y Dña. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 135/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 01 de Madrid, procedimiento abreviado 331/2020. Demandante: D. ******* ********** ********** y Dña. ********** ********** **********.***

*Con fecha **10 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Desestimar el recurso interpuesto por D. ********** ********** ********** y Dª. ********** ********** **********, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos abonados por los recurrentes en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por importe de 14.310,46 euros que, previa su calificación como recurso de reposición, es desestimada de forma expresa por Decreto de 14 de noviembre de 2019 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y en consecuencia:*

○ Declarar conforme a Derecho y confirmar la resolución impugnada; ○
No se realiza pronunciamiento en costas."

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada por los recurrentes el 4 de septiembre de 2019, de rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos abonados en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por importe de 14.310,46 euros.

La sentencia desestima la demanda al considerar que la prueba aportada no consigue acreditar la inexistencia de plusvalía alegada y en consecuencia la improcedencia de la liquidación del impuesto, por lo que al no haberse aportado ningún otro medio de prueba al respecto, procede desestimar el recurso.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

2.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid. Procedimiento Ordinario 191/2020. Demandante: Orange Espange SAU.

Ac. 166/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes ANTECEDENTES

1º.- Sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el procedimiento ordinario 191/2020 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, siendo el demandante: Orange Espagne S.A.U.

2º.- Informe núm. 135/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 24 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 191/2020. Demandante: ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

*Con fecha **12 de enero de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*
*"**FALLO***
CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO PO 191 DE 2020 INTERPUESTO POR ORANGE ESPAGNE, SOCIEDAD UNIPERSONAL –ORANGE ESPAGNE, S.A-, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR DON ROBERTO ALONSO VERDU Y DIRIGIDA POR EL LETRADA DON MIGUEL GARCIA TURRON, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA LIQUIDACION DEL 21° TRIMESTRE DEL AÑO 2019 RELATIVAS A LA TASA POR OCUPACION DEL "SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE TERREOS DE USO PUBLICO LOCAL DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES DISCONFORME A DERECHO POR LO QUE DEBO ANULARLO Y LO ANULO, ASÍ COMO LAS LIQUIDACION TRIBUTARIA DE LAS QUE TRAE CAUSA.

SEGUNDO.- UNA VEZ QUE RESULTE FIRME ESTA RESOLUCION JUDICIAL SE PLANTEARA, MEDIANTE AUTO, EN EL PLAZO DE 5 DIAS DESDE QUE CONSTE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA EN LAS ACTUACIONES, CUESTION DE ILEGALIDAD EN RELACION A LA ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.

SEGUNDO.- NO EFECTUAR IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA."

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación que no se planteará al existir pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia sustancialmente idénticos. Trae causa la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del 2º trimestre del año 2019, relativas a la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

La sentencia estima la demanda al considerar que el derecho de la Unión no permite exigir una tasa por el uso de la propiedad pública a que se refiere el art. 13 de la Directiva 2002/20, a las operadoras de telefonía que no sean propietarias de los recursos instalados en el dominio público, oponiéndose asimismo a la Directiva Comunitaria que la Ordenanza Fiscal establezca un gravamen que no responde a un uso óptimo de los recursos, sino que fija como porcentaje el 1,5% de los ingresos.
Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, en los términos contenidos en el fallo, dejando sin efecto alguno la liquidación recurrida.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, en los términos contenidos en el fallo, dejando sin efecto alguno la liquidación recurrida.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid.

2.4. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 21 de Madrid. Procedimiento Abreviado 256/2018. Demandante: D. ********** ********** **********.

Ac. 167/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 191/2019, dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 21 de Madrid, en el procedimiento abreviado 256/2018 de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 140/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso de apelación 186/2020 (proc. del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, procedimiento abreviado 256/2018). Demandante: D. **** ********** **********.***

*Con fecha **10 de febrero de 2021,** ha tenido entrada en el Registro General de documentos, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLAMOS

*Estimar los recursos de apelación interpuestos por las representaciones de D. ********** ********* ********** y del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS contra la Sentencia Nº 191/201 dictada con fecha 26/6/19 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 21 de Madrid en los autos de Procedimiento Abreviado Nº 256/2018, acordando la revocación de la misma.*

*Que, con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ********** ********* ********** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de fecha 13/4/18 [por el que se adjudica el puesto de trabajo del concurso específico CE-03/2017, Jefe de Unidad con código de puesto 1.A.15], anulamos tal actuación por ser contraria a Derecho.*

Y que, en consecuencia, acordamos detraer los 2,40 puntos otorgados al Sr. [redacted] por la experiencia (conforme al apartado b.2) del punto 3º de la Base Cuarta de la convocatoria) y disponemos la retroacción de las actuaciones administrativas para que sea celebrada nuevamente la entrevista en los términos que se exponen en el Fundamento de Derecho 4º de la presente resolución.

Todo ello sin imposición de costas en ninguna de las instancias"

*Dicha sentencia es firme. Trae causa de la impugnación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de abril de 2018, por la que se acordó adjudicar el puesto de trabajo del concurso específico CE-03/2017, Jefe de Unidad, con código de puesto 1.A.15 y nombrar para ocupar el mismo a D. ********** ********** **********.*

Considera la Sentencia que, teniendo en cuenta que las funciones del puesto convocado giran en torno a la participación ciudadana y a la transparencia en el ámbito municipal, no se aprecia, respecto de las funciones de la Secretaría- Intervención, similitud necesaria para otorgarle al adjudicatario la puntuación de 2,40 al no haber aportado éste documentación acreditativa de las funciones que había desarrollado, por lo que la puntuación que procedía otorgarle era de 0 puntos.

Respecto a la antigüedad, considera que la certificación del Secretaria General Accidental del Ayuntamiento presentado por el adjudicatario, en la que hace constar que el mismo es personal laboral con carácter indefinido, resulta conforme a Derecho la concesión al adjudicatario de los 4 puntos que le fueron otorgados por antigüedad.

Sobre esta misma convocatoria ha sido dictada sentencia por igual Sala y Sección, en recurso de apelación 922/2019 ***DESESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN*** *interpuesto por la representación de* ***DON*** [redacted] *contra la sentencia, de 29 de marzo de2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid en el procedimiento abreviado nº 453/2018; con imposición de las costas del recurso a la parte apelante en el límite de cuantía y términos recogidos en el fundamento de derecho correlativo. A su vez, la sentencia dictada en primera instancia, disponía que:*

*"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.********** ********** **********, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 15-6-2018, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 13-4-2018, por la que se adjudicó el puesto de Jefe de Unidad 1.A.15, convocado por el procedimiento de concurso específico, mediante la resolución de la mencionada entidad local de fecha 17-3- 2017, resoluciones administrativas que anulamos por no ser ajustadas a Derecho, declarando que la puntuación que corresponde a D. ********** ********** ********** por los méritos generales de dicho concurso específico es de 9,72 puntos, y la puntuación que corresponde a D. ********** ********** ********** por los méritos generales de dicho concurso es de 16,56 puntos, manteniendo la puntuación de dichos aspirantes en los méritos específicos, excepto en lo referente a la entrevista, cuyas puntuaciones son anuladas para todos los aspirantes, retrotrayendo las actuaciones al momento previo a la realización de la misma, debiendo ser convocados todos los aspirantes a una nueva entrevista, que deberá desarrollarse conforme a los criterios establecidos en el fundamento de derecho quinto de la presente Sentencia, y tras la realización de la misma, con la suma de todas las puntuaciones correspondientes a cada una de las fases del concurso específico, se adjudicará el puesto convocado al aspirante con mayor puntuación; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas".*

De esta última sentencia no consta la firmeza.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos expresados en el mismo.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al Tribunal correspondiente al citado procedimiento para que se ejecute la sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos expresados en el mismo.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte al Tribunal correspondiente al citado procedimiento para que se ejecute la sentencia.

2.5. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid. Procedimiento Abreviado 85/2020. Recurrente: D. ********** ********** **********.

Ac. 168/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 484/2020, dictada por el Tribunal de lo ContenciosoAdministrativo núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 85/2020 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, siendo el recurrente: D. [redacted]

2º.- Informe núm. 6/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, procedimiento abreviado 85/2020. Demandante: D. ******* ********** **********.***

*Con fecha **29 de diciembre de 2020,** ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

"FALLO

*Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ********** ********** **********, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 5-12-2019, impugnatorio de la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 19-6-2018, de devolución de ingresos indebidos, en relación a las dos autoliquidaciones del IIVTNU formalizadas en fecha 3-6 -2014, correspondientes a la transmisión mediante venta, de la vivienda sita en la calle Colombia nº 2, 5 – 01 - A, del citado municipio, con referencia catastral nº 4286602VK2848N0121GL, y la plaza de garaje ubicada en el mismo inmueble, planta -1, nº 10, con referencia catastral nº 4286602VK2848N0047OD, siendo los importes de dichas autoliquidaciones de 20.201,44 euros y 580,37 euros, respectivamente, actuaciones administrativas que confirmamos, por ser ajustadas a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas."*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 5-12-2019, impugnatorio de la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 19-6-2018, de devolución de ingresos indebidos, en relación a las dos autoliquidaciones del IIVTNU formalizadas en fecha 3-6-2014, correspondientes a la transmisión mediante venta, de la vivienda sita en la calle Colombia nº 2, 5 – 01 - A, del citado municipio, con referencia catastral nº 4286602VK2848N0121GL, y la plaza de garaje ubicada en el mismo inmueble, planta -1, nº 10, con referencia catastral nº 4286602VK2848N0047OD.

La sentencia desestima la demanda al considerarse que por el recurrente no se ha acreditado que los inmuebles se vendieran por precios inferiores a los de su venta, pues eso no es lo que se desprende de los precios que constan en las correspondientes escrituras, sin que puedan actualizarse los valores de adquisición de los terrenos según el sistema de capitalización de rentas, o aplicando el IPC que se haya producido, como pretende el recurrente. Confirma las actuaciones administrativas impugnada por ser ajustadas a Derecho.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

2.6. Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de lo Social. Procedimiento Recurso de Suplicación 524/2020. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 169/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 65/2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 04 de lo Social, en el procedimiento recurso de suplicación 524/2020 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Dña********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 141/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Sentencia dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de suplicación 524/2020 (Despidos/Ceses en General 483/2019). Demandante: Dña. ******* ********** **********.***

*Con fecha **16 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*
"F A L L A M O S
Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación Letrada del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID contra la sentencia de fecha 31 DE MARZO DE 2020 dictada por el Juzgado de lo Social num. 05 de Madrid, en los autos num. 483/2019, seguidos a instancia de DOÑA IDOIA AROCENA DE LA TORRE contra el citado recurrente y contra ELITESPORT GESTION Y SERVICIO S.A. Y AKOI CONCURSAL en reclamación sobre DESPIDO, sin apreciar la existencia de cesión ilegal.

Decretamos la nulidad de la sentencia recurrida, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior a su dictado para que, con previa devolución de las actuaciones al Juzgado de lo Social de procedencia, por el órgano judicial de instancia, con entera libertad de criterio, se dicte una nueva sentencia en la que resuelva sobre las pretensiones que han sido planteadas por la parte actora.
Sin costas."
Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de casación. Trae causa el Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid de fecha 31 de marzo de 2020 que estima la demanda, calificando de despido improcedente, el fin de la relación laboral de la actora acordado con efectos del 28 de febrero de 2019, condenando al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS a optar entre readmitir o indemnizar a la trabajadora, con responsabilidad solidaria de la mercantil ELITESPORT GESTION Y SERVICIO S.A., en el pago -en su caso- de la indemnización o de los salarios de tramitación.

La sentencia estima el recurso por considerar que la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid ha incurrido en causa que determina su nulidad, sin que pueda procederse, por la Sección de Sala del Tribunal Superior de Justicia, a conocer del fondo del asunto, al existir un relato fáctico insuficiente sobre todo respecto de los contratos suscritos con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y especialmente, en relación con el último que firmó con la actora respecto del que existen específicas y expresas referencias a su carácter fraudulento, por lo que procede la devolución del procedimiento al Juzgado de lo Social para el dictado de una nueva resolución.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.7. Decreto núm. 32/2020 dictado por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 18 de Madrid. Procedimiento Ordinario 456/2019F. Demandante: Dña. ********** ********** **********.

Ac. 170/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 32/2020, dictado por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario 456/2019 F de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Dña. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 138/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 456/2019 F. Demandante: Dña. ******* ********** **********.***

*Con fecha **9 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

"ACUERDO

*Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente Dña. ********* ********* **********, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. "*

Contra dicho auto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado decreto el recurso presentado contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12/7/2019 por la cual se denegaba la licencia solicitada para la segregación de la finca registral núm. 6.709, calle Castilla, núm. 38-40. Por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento.

*1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ********** ********** ********** contra la desestimación presunta por silencio administrativo."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ********** ********** ********** contra la desestimación presunta por silencio administrativo.

2.8. Auto núm. 119/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid núm. 21 de Madrid. Procedimiento Abreviado 376/2019. Demandante: Dña. ********** ********** **********.

Ac. 171/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 119/2020, dictado por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 21 de Madrid, en el procedimiento ordinario 376/2019 de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: Dña. **********
********** **********.

2º.- Informe núm. 136/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento abreviado 376/2019 Demandante: Dña. ******* ********** **********.***

*Con fecha **5 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

***"DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal"*

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso presentado contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 18/01/2019 contra la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el expediente con nº de registro 1197-2019.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha adoptado resolución por la que estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.9. Auto núm. 16/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 04 de Madrid. Procedimiento Abreviado 206/2020 PH. Demandante: D. ********** ********** **********.

Ac. 172/2021. Visto el expediete de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 16/2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 21 de Madrid, en el procedimiento ordinario 216/2020 PH de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, siendo el demandante: D. ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 139/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid, en el procedimiento abreviado 206/2020 H Demandante: D. ******* ********** **********.***

*Con fecha **15 de febrero de 2021,** ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la resolución dictada en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:*

***"DISPONGO:** Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal"*

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo que deniega la devolución del ingreso practicado en concepto de autoliquidación tributaria respecto del Impuesto sobre el

Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión del inmueble sito en el conjunto residencial llamado "Rozas Park", en la C/ Menorca nº 2-L, nº 102, B, planta segunda, bloque 9.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento ha reconocido, en vía administrativa, sus pretensiones.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

3- RECURSOS HUMANOS

3.1. Aprobar las siguientes Bases para la cobertura de dos plazas de auxiliar técnico de sanidad ambiental de carácter laboral fijo, por el turno de promoción interna, con el contenido del documento adjunto al presente.

Ac. 173/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases para la cobertura de dos (2) plazas de Técnicos de Protección Civil de carácter laboral fijo, mediante concurso-oposición, con el contenido del documento adjunto al presente y que se corresponde con los siguientes códigos del catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

CONCEJALIA/DEPARTAMENTO	Cód. Puesto	DESCRIPCION PUESTO	GRUPO
SAMER-PROTECCIÓN CIVIL	200.E.27	TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	E
SAMER-PROTECCIÓN CIVIL	200.E.28	TÉCNICO PROTECCIÓN CIVIL	E

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deben formar parte del Tribunal de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://lasrozas.es\Convocatorias de Empleo Público).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO (PI-01/2021) PARA CUBRIR, CON CARÁCTER DE LABORAL FIJO, 2 PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO DE SANIDAD AMBIENTAL, SUBGRUPO C2, MEDIANTE PROMOCION INTERNA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter laboral fijo y por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, de 2 plazas de auxiliar técnico de sanidad ambiental, grupo C2 (antiguo D) incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 (Promoción Interna), publicada en el BOCM nº 9 de 11 de enero de 2019.

2) CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden a la categoría equivalente al subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los titulares de estas plazas desempeñarán los cometidos siguientes propios de su categoría:

- Ejecutar los trabajos de apoyo y asistencia técnica en el Dpto. de Sanidad Ambiental Recogida de información previa, inspección y análisis de situación.
- Caracterización de las edificaciones, instalaciones y su entorno, antecedentes y factores que favorecen el acceso y proliferación de los organismos nocivos, identificación y estimación del grado de contaminación/ infestación.
- Medidas y estrategias de actuación secuenciadas en el tiempo, necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del umbral de tolerancia.
- Control directo sobre la especie nociva, mediante la aplicación de métodos físicos o productos biocidas registrados.
- Informe resultante de análisis de situación (diagnóstico de situación)
- Programa de mantenimiento
- Certificado de tratamiento
- Fotografías necesarias que incluyan anidamientos, fallos estructurales, etc.
- Plano de las instalaciones donde se recoja la siguiente información: Zonas y/o equipos de riesgo de contaminación/ entrada de vectores. Zonas y/o equipos donde se detectan presencia o indicios de plagas/ contaminación. Zonas y/o equipos donde se ha dado anteriormente presencia de plagas o contaminación.
- Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Recogida y traslado de muestras de agua de consumo para su análisis, así como a la toma de muestras para la determinación de “Legionella”, en fuentes públicas y puntos terminables de circuitos de agua caliente en duchas de polideportivos.
- Inspección para identificar la presencia de colonias de animales sinantrópicos que puedan suponer un riesgo para la salud pública, trasladando información a la dirección técnica, sobre agrupaciones de gatos callejeros, palomas domésticas, cotorras argentinas, anátidas, enjambres y colmenas de abejas.
- Control de campo de las labores recogidas en el plan de control integrado de plagas, realizado por una empresa externa, de la red de saneamiento, parques públicos y redes públicas, reportando la información recabada a la dirección técnica, asegurando de esta forma que se alcanza el rendimiento y calidad de ejecución necesarios.
- Participan en la planificación del cronograma de ejecución de trabajos.
- Controlan los materiales, herramientas y vehículos a su cargo. Conducen y se responsabilizan del vehículo asignado.

3. NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; Real Decreto 364/1995; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral vigente y lo dispuesto en la presente convocatoria. Será también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
e) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Título de Educación General Básica, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
f) Pertenecer, como personal laboral fijo, a la plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, incluido en Agrupaciones Profesionales (grupo E) y haber prestado servicios en dichas categorías o grupos como trabajador/a laboral fijo por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.
g) Certificación capacitación servicios de control de plagas y gestión de servicios para el control de organismos nocivos (Comunidad de Madrid).
h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
i) Haber abonado la cantidad dispuesta en concepto de derechos de examen, según la ordenanza fiscal de tasas del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid vigente en el día de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán de ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Modelo de solicitud:

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que se encuentra disponible en la sede electrónica (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico)

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Lugar de presentación:

Las solicitudes se podrán presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento en Las Rozas o en Las Matas.
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través de la página web municipal (www.lasrozas.es). Para ello es necesario que el interesado esté dado de alta en el portal del Ayuntamiento.

Forma de pago:

El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 13,37 euros (Ordenanza Fiscal nº 16).

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES34 2038 2228 93 6000815356 (cuenta de la entidad BANKIA, sucursal C\Real, nº 31 en Las Rozas de Madrid) a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: “Proceso selectivo PI- 01/2021 (auxiliar administrativo laboral fijo)”.

Plazo de presentación:

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la sede electrónica (http://lasrozas.es\Convocatorias de Empleo Público). Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases así mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

Documentos a adjuntar:

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.
b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica compresiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.
c) Fotocopia certificación capacitación servicios de control de plagas y gestión de servicios para el control de organismos nocivos (Comunidad de Madrid).
d) Fotocopia permiso de conducir de la clase B o equivalente.
e) Las personas aspirantes con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.
f) Acreditación de los méritos a valorar en fase de concurso conforme Anexo II, al que se acompañará copia compulsada de los títulos o cursos que posea la persona aspirante y\o el certificado de servicios prestados.
g) Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

6. ADMISIÓN

Para ser admitido al proceso selectivo bastará que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y aporten los documentos referidos en el apartado anterior.

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano municipal competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública la relación de excluidos en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

Reclamaciones y relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes

dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará la relación provisional automáticamente a definitiva.

Inicio del proceso selectivo:

En el anuncio con la relación de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel el del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en los términos previstos en aquélla.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos y personal eventual.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El tribunal por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores de limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo el Tribunal contará con el personal auxiliar necesario durante el desarrollo material de los ejercicios. El personal al que hace referencia este párrafo quedará sometido al mismo régimen de abstención y recusación que los miembros del Tribunal.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría tercera. Concluido el proceso selectivo se resolverá sobre el devengo de indemnizaciones, dietas, asistencias, etc. en razón al número de sesiones de las que se haya levantado acta.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá

interponerse recurso de alzada ante el órgano que haya nombrado a su composición. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Secretario: Un funcionario de carrera o un laboral fijo del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.
- Vocales: un mínimo de tres miembros nombrados entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo del subgrupo C2 o superior designado por este Ayuntamiento y su suplente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros. La pertenencia de los miembros del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse estar en representación o por cuenta de nadie.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de las bases de esta convocatoria.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las presentes bases de selección.

Los aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente a disposición del Tribunal por si este solicite su identificación durante el proceso selectivo.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medios necesarios para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, le corresponderá adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición se realice de forma conjunta y coordinada y para garantizar que los mismos sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

8. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

8.1. Fase de oposición (20 puntos máximo):

Constará de dos ejercicios, obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados de 0 a 10 puntos.

8.1.1. Primer ejercicio (10 puntos máximo): consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas de tipo test sobre el conjunto del temario contenido en el anexo I de las presentes bases. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de sesenta minutos.

El cuestionario será calificado de 0 a 10 puntos a razón de 0,25 puntos por cada respuesta correcta, y no tendrá penalización la respuesta en blanco, incorrecta o con respuesta múltiple, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al segundo ejercicio.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.
Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del primer ejercicio, para hacer alegaciones.

8.1.2. Segundo ejercicio (10 puntos máximo): consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con los contenidos del temario y directamente relacionado con los cometidos del puesto de trabajo. El Tribunal propondrá un mínimo de 2 pruebas prácticas y el aspirante dispondrá de 5 minutos para elegir una de las pruebas planteadas, y dispondrá de 30 minutos para su realización en los cuales no será posible cambiar de prueba.

El ejercicio será realizado con las herramientas, maquinaria o equipamiento que al efecto disponga el tribunal.

El ejercicio segundo se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos.

Se valorará en este supuesto los conocimientos y habilidades en el contenido del temario directamente relacionado con los cometidos del puesto de trabajo. Se facilitarán a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

8.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase.

El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobadas de la fase de oposición, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación final de la fase oposición, para hacer alegaciones.

8.2. Fase de concurso (20 puntos máximo).

Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que corresponde al Anexo II de las presentes bases.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el Departamento de RRHH. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalmente en el plazo establecido en esta fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase concurso, para hacer alegaciones.

La fase de concurso consistirá en la puntuación de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo al siguiente baremo:

8.2.1. Experiencia profesional en el puesto de trabajo (hasta un máximo de 10 puntos):

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en cualquier categoría encuadrada en Agrupaciones Profesionales (Grupo E), se valorarán a razón de 0,04 puntos por mes efectivo de servicios prestados. No se valorarán los dos primeros años por ser requisito para la participación de la convocatoria.

8.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 10 puntos, impartidos por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. Excepcionalmente se podrán valorar los diplomas o certificados de aprovechamiento de cursos impartidos por entidades diferentes a las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado. Se atenderá al siguiente baremo:

a) De 20 a 30 horas superadas: 0,20 puntos por curso
b) De 31 a 60 horas superadas: 0,50 puntos por curso
c) De 61 a 120 horas superadas: 1 punto por curso
d) De más de 120 horas superadas: 1,50 punto por curso

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equipararán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

Los cursos en cuyos certificados no se especifique el número de horas, no se puntuarán. Sólo se valorarán los cursos que se aporten mediante original o fotocopia debidamente compulsada.

No se tendrán en cuenta los cursos o asignaturas que formen parte del plan de estudios seguido para la obtención de un título académico.

8.3. Puntuación final: la calificación definitiva del proceso selectivo resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fase de oposición y concurso, siendo un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal de selección declarará superadas las pruebas selectivas a todos aquellos aspirantes que superen la fase de oposición.

La calificación definitiva vendrá determinada en los términos expuestos en el punto anterior.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor del aspirante que haya sacado mejor puntuación en el primer ejercicio y después en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventara a favor del aspirante que haya conseguido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso. En último término el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida, con indicación del número de documento de identidad, la puntuación obtenida en cada prueba de la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso y la puntuación definitiva del proceso selectivo.

Un ejemplar de la relación se elevará al órgano competente junto con la propuesta de contratación laboral que formule el Tribunal calificador con respecto a los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y coincidan con el número de plazas convocadas.

11. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes propuestos aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Fotocopia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título académico referido en la Base 4 apartado e) o justificante de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el documento en que concluyeron los estudios.
b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar en puesto de auxiliar administrativo.

Si en el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados documentalmente, el seleccionado no hubiese presentado la documentación completa o no se acredite los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones con él relacionadas, sin perjuicio de las responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir al declarar que se cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases Específicas de esta convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán declarados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicándose en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La formalización de los contratos de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se llevará a efecto en la fecha señalada por la resolución que declara su condición de personal laboral fijo.

13. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

La información de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo, se realizará a través del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o mediante su exposición al público en el tablón de edictos y en la página web municipal (www.lasrozas.es), en el apartado de Convocatorias de Empleo Público \ Ofertas de Empleo en plazo \ proceso PI- 01/2021.

La publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en el tablón de edictos y en la página web municipal, será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, así como la

que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Los aspirantes podrán dirigir a la Concejalía de RRHH las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo

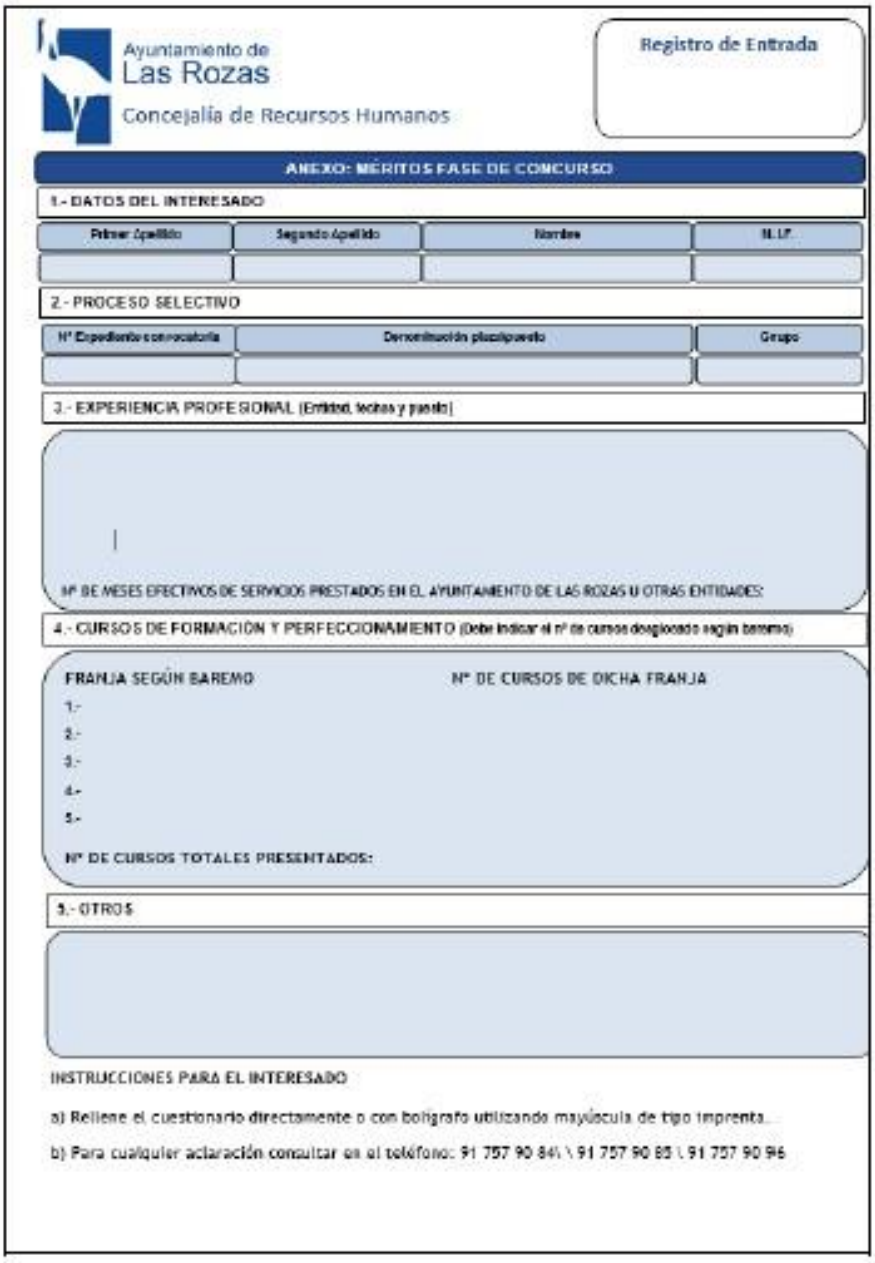
ANEXO I

PROGRAMA

Tema 1: El personal al servicio de la Administración Local: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos y situaciones administrativas.
Funcionarios de carrera e interinos, personal eventual y personal laboral.
Tema 2: Incompatibilidades y régimen disciplinario de los empleados públicos
Tema 3: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal: El Alcalde. El Pleno: integración y funciones. La Junta de Gobierno Local.
Tema 4: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.
Tema 5: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.
Tema 6: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas por prestación de servicios y actividades del área de sanidad.
Tema 7: Definición de biocida. Preparación y métodos de aplicación. Medidas básicas de almacenamiento en Almacén Municipal de Control de Plagas.

Tema 8: Principales especies plaga en áreas edificadas del municipio de Las Rozas
Tema 9: Detección de presencia de plagas en edificios. Técnicas para la minimización de la utilización de compuestos químicos para el control de plagas en edificios
Tema 10: Cumplimentación de documentación incluida en un programa integral de control de plagas: Diagnóstico de situación, Certificado de tratamiento, Informe de evaluación
Tema 11: Revisión de medidas preventivas previas a tratamiento, en interiores de edificaciones.
Tema 12: Equipo de Protección Individual para el control de plagas en edificios municipales. Interpretación de fichas de seguridad

ANEXO II (MÉRITOS FASE DE CONCURSO)



Ayuntamiento de Las Rozas
Concejalía de Recursos Humanos

Registro de Entrada

ANEXO: MÉRITOS FASE DE CONCURSO

1.- DATOS DEL INTERESADO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	N.I.F.

2.- PROCESO SELECTIVO

Nº Expediente convocatoria	Denominación plaza/puesto	Grupo

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Entidad, fechas y puesto)

Nº DE MESES EFECTIVOS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS U OTRAS ENTIDADES:

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Debe indicar el nº de cursos desglosado según baremo)

FRANJA SEGÚN BAREMO — Nº DE CURSOS DE DICHA FRANJA

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

Nº DE CURSOS TOTALES PRESENTADOS:

5.- OTROS

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

a) Rellene el cuestionario directamente o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.

b) Para cualquier aclaración consultar en el teléfono: 91 757 90 84\ \ 91 757 90 85 \ 91 757 90 96

3.2. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2021 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera 4 plazas de auxiliar administrativo (LI-03/2019) por el turno libre.

Ac. 174/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2021 de nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer con carácter de funcionario de carrera 4 plazas de auxiliar

administrativo (LI-03/2019) por el turno libre, quedando su composición como a continuación se relaciona:

Presidente:

Titular: D. Felipe Jiménez Andrés
Suplente: D. José Antonio Domínguez Pérez

Secretario:

Titular: D.ª Virginia Contreras Nicolás (reasignación)
Suplente: D.ª María Isabel Tirado Gómez

Vocales:

Titular: D. José Luis Royo Nogueras
Suplente: D. Andrés Jaramillo Martín

Titular: Dª. Mercedes Zapatero Boyero
Suplente: D. María Aránzazu Martínez Vara de Rey

Titular: D.ª Esther María Herranz Henríquez
Suplente: Dª Sara González Bragado

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a Dña. ********* ********** ********** como miembro designado integrante del Tribunal Calificador del proceso selectivo, y a D. ********** ********** **********, a los efectos del cumplimiento a lo establecido en la Base 7.

TERCERO. Publicar este Acuerdo en el BOCM y en la web municipal (https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico).

4- CONTRATACIÓN

4.1. Adjudicación, mediante procedimiento en régimen de concurrencia, la enajenación de la parcela 41-A del Sector VIII-4B, El Cantizal, expte. 2019003PAT.

Ac. 175/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Adjudicar, en régimen de concurrencia, la parcela 41-A del Sector VIII-4B, El Cantizal, a **CASTILLA PLAZA 2018 S.COOP** en la cantidad de **6.553.000,00 €,** IVA excluido, con las siguientes obligaciones:

- Total pago de la cantidad ofertada en el plazo de **1 mes**, a contar desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación.
- Solicitar licencia de obra mayor en el plazo de **6 meses**.

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la citada parcela ante el Notario que corresponda, en las cantidades y condiciones indicadas anteriormente.

4º.- Notificar el presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5º.- El producto de la enajenación de la citada parcela queda afecta al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 176 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, relativos al patrimonio municipal del suelo (ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos) y, en concreto, a:

- Red de infraestructuras incluida en el Plan Especial de Plan Especial de Infraestructuras viarias para la mejora de la permeabilidad "Centro Urbano/La Marazuela/Camino Viejo de Madrid", para la ejecución de Infraestructura de Conexión de las márgenes de la A-6 a la altura del PK 17+885, en el Término Municipal de Las Rozas de Madrid, que fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019.

En el caso de que el importe de enajenación exceda de la financiación necesaria para la ejecución de la citada red viaria, se destinara a la ejecución de las siguientes redes:

- Redes viarias incluidas en la modificación puntual Valle del Roncal y ámbitos de la Unidad de Ejecución VI-1 "Coruña 21" y VI-2 "MicaelEsperanza".
- Redes viarias incluidas en la modificación puntual para la mejora de la ordenación y movilidad de los terrenos públicos situados entre las Avenidas de Esparta y Atenas.

6º.- Notificar a **CASTILLA PLAZA 2018 S.COOP.** para que proceda en el plazo de 1 mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, al abono de la cantidad ofertada así como el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7º.- Proceder a la cancelación y a la devolución de las siguientes garantías provisionales:

- Acceso, Sociedad Cooperativa, por importe de 25.000,00 €.
- Castilla Plaza 2018 S. COOP, por importe de 25.000,00 €.
- SPV Reoco I SLU, por importe de 25.000,00 €

4.2. Proyecto de ejecución de "Sustitución de las torres de iluminación del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón".

Ac. 176/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de construcción de “Sustitución de las torres de iluminación del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.194.771,21 € excluido IVA y 2.655.673,16 €, incluido IVA”

4.3. Adjudicación mediante concesión demanial de Kiosko El Montecillo, expte. 2020001CD.

Ac. 177/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Otorgar concesión demanial, en régimen de concurrencia, para la explotación de kiosco en El Montecillo a **ONNECA RESTAURACIÓN S.L.**, en los siguientes términos:

Oferta económica: **27.600,00 €** como canon anual.

Criterios de calidad: Deberá proceder a la contratación del siguiente personal, que quedará afecto a la explotación de la concesión demanial, en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

• 1 Gerente - contrato indefinido – Tiempo completo.

• 1 Encargado - contrato indefinido – Mayor de 45 años.

• 1 Jefe de Cocina - contrato indefinido – Tiempo completo.

• 1 Cocinero - contrato indefinido - Tiempo completo.

• 1 Ayudante de cocina- contrato indefinido – Tiempo completo.

• 2 Camarero- contrato indefinido - Tiempo completo.

• 2 Ayudantes de camarero- contrato indefinido - Tiempo completo.
• 2 Ayudante de camarero- contrato indefinido – Fines de semana

• 2 limpiador- contrato temporal – sustituto vacaciones

• 2 Camareros – contrato temporal – Temporada de verano

• 1 Ayudante de cocina- contrato temporal – Temporada de verano.

La contratación de dicho personal, de forma continua, durante toda la duración de la concesión (a excepción del personal indicado para fines de semana, vacaciones y temporada de verano), es condición esencial de la concesión, indicando el pliego de cláusulas que rige la misma que su incumplimiento es **causa de resolución** de la concesión demanial

La duración de la concesión es de 10 años, a contar desde la fecha de la firma del documento de otorgamiento de concesión demanial. Una vez transcurrido el plazo de duración de la concesión, podrá ser prorrogada por plazos de 5 años, siendo posible

un máximo de DOS prórrogas, hasta alcanzar una duración total de 20 años, transcurridos los cuales será improrrogable la concesión demanial.

3º.- El canon anual se actualizará con la periodicidad y en las condiciones indicadas en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas. Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 2º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el documento de otorgamiento de la concesión demanial, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo.

6º.- Para dicha firma, deberá acreditar:

- Abono correspondiente al primer año de canon, es decir, **27.600,00 €**, excluido impuestos.
- Pólizas de seguro indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para la liquidación del primer año de canon y sucesivos ejercicios y al responsable de la concesión, D. ********** ********** **********, adscrito a la Concejalía de Medio Ambiente para el ejercicio de las facultades de control, seguimiento y supervisión de la concesión demanial.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Adjudicación licencias Oficce 365, expte. 2020016SUM.

Ac. 178/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 178.283,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **103 9204 22709** del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2021 (periodo abril-diciembre, más el servicio de migración), comprometiéndose crédito por importe de 54.442,30 €, con cargo al ejercicio 2022 (periodo enero-marzo), pudiendo el centro gestor modificar dichos importes con objeto de adaptar los mismos a la fecha de firma del contrato de adjudicación.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de **"Licencias de Office 365"**, sujeto a regulación armonizada, a **REDCOM CIBERNÉTICO S.L.,** con el siguiente detalle:

Oferta económica:

- Precio por el servicio de migración: **12.361,06** €, excluido IVA, lo que supone un **15,6** % de baja sobre el presupuesto base de licitación correspondiente al servicio de migración.
- Precio por el servicio definitivo (suministro de licencias): **179.974,56** € /anuales, excluido IVA, lo que supone un **15,6** % de baja sobre el presupuesto base de licitación correspondiente al suministro de licencias.

Criterios de calidad:

- **SI** oferta guías Tenant de usuario (guías básicas de acceso y uso de la plataforma de Office 365 dirigidas a usuarios finales).
- **SI** oferta soporte no presencial: para dudas, tareas de remediación y seguimiento de la solución tecnológica de 40 horas anuales.
- **SI** dispone de al menos de un proyecto desarrollado en el marco de I+D+i en los últimos 5 años, que supone una mejora de la calidad y valor técnico de la prestación de servicios TIC.
- **SI** ofrece un servicio para la configuración del Tenant de administración para cumplimiento de ENS a nivel alto.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.5. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de "Limpieza de edificios municipales. Lote 2: Resto de instalaciones municipales", sujeto a regulación armonizada, expte. 2020032SER.

Ac. 179/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **1.819.907,02 €** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio presupuestario 2021, para los meses de abril a diciembre de 2021, comprometiéndose la cantidad de **606.635,67 €** con cargo al ejercicio 2022 (enero a marzo de 2022), pudiendo variar el centro gestor del contrato dichos importes atendiendo a la entrada en vigor del mismo.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, el contrato de **servicio de "Limpieza de edificios municipales. Lote 2: Resto de instalaciones municipales"**, sujeto a regulación armonizada, a **OPTIMA FACILITY SERVICES S.L.,** con el siguiente detalle:

Oferta económica: **2.005.407,18 €, por un año de contrato. 15,67 %** de baja sobre el precio base de licitación.

Bolsa de Horas: Una bolsa anual de **2.500 horas**, sin coste para el Ayuntamiento, además de las detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.

Criterios de calidad:

- **S**e compromete, sin incremento de coste para el Ayuntamiento, a realizar la limpieza de cristales exteriores de edificios con periodicidad bimestral**.**
- **S**e compromete, sin incremento de coste para el Ayuntamiento, a la utilización de bolsas de basura cuya materia prima sea plástico reciclado post consumo en, como mínimo, un 80% respecto de todo el plástico utilizado. El producto deberá cumplir los requerimientos de la norma UNE-EN 13592:2003+A1:2007.
- **S**e compromete a la desinfección especial en vestuarios y aseos de Polideportivos con periodicidad bimestral en lugar de trimestral, sin incremento de coste para el Ayuntamiento.
- **Se** compromete al cristalizado de suelos de mármol, terrazo y similares con periodicidad bimestral en lugar de trimestral, sin incremento de coste para el Ayuntamiento.
- **S**e compromete al fregado por procedimientos mecánicos de almacenes y garajes, limpieza de aceites, grasas, etc, con periodicidad trimestral, en lugar de semestral, sin incremento de coste para el Ayuntamiento.

La duración del contrato es de **1 año,** prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de **5 años.**

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas salvo la declarada incursa en valores anormales, presentada por GRUPO MANSERCO S.A. por las razones contenidas en el antecedente p) de este informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo, sin que haya sido presentado recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.6. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del "Equipamiento informático para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (dos lotes)", sujeto a regulación armonizada, expte. 2021003SUM.

Ac. 180/2021 Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de "Equipamiento informático para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (dos lotes)", sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, sometido a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5- URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad de almacén y taller de tubería plástica con oficinas, sita en la calle Sofía núm. 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 39/2012LC.

Ac. 181/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad de Almacén y taller de tubería plástica con oficinas, en la calle Sofía, núm. 4, P. I. Europólis; de Las Rozas de Madrid, incoado a instancia de D. ********** ********** **********, en representación de Lafon España, S.L., tramitada en expediente núm. 39/2012-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que, desde el punto de vista higiénico - sanitario, la obtención de la· licencia de funcionamiento queda condicionada al cumplimiento de las medidas contempladas en el proyecto, así como en lo referente a escaleras de entreplantas, la anchura, inclinación, huella, pasamanos y elementos de seguridad, que se ajustarán a lo estipulado en el R. D. 486/97 de prevención de riesgos laborales (Art. 4:1.2 y Anexo I); asimismo cumplirán con lo estipulado en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, sobre medidas contra el tabaquismo.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que, desde el punto de vista medioambiental la obtención de la licencia de funcionamiento queda condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

- Deberá presentarse la documentación técnica, redactada por persona competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información que se recoge 25 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental. '
- La Evacuación del aire caliente o enrarecido, · productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2. ○ Para las actividades catalogadas sometidas a Informe Ambiental de Actividades en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental de Las Rozas de Madrid, que precisen licencia de apertura, se exigirá que el proyecto de las mismas incorpore un anexo en el que se evalúe el previsible impacto acústico de la actividad y se describan las medidas de prevención y control del mismo que, en su caso, deban incorporar al proyecto.
- Queda prohibido depositar los residuos producidos en' contenedores normalizados distintos de los de su propiedad, teniendo la obligación de adquirir y usar un número de contenedores en consonancia con los residuos generados en su actividad comercial.
- Los Residuos Industriales generados como consecuencia de cualquier actividad, serán gestionados adecuadamente por parte de los titulares o a través de empresas debidamente autorizadas, de forma que se garantice un· destino final de los mismos sin riesgos para el Medio Ambiente, debiendo quedar constancia de las operaciones así como de los gestores depositarios de los residuos.
- Pondrán a disposición del Ayuntamiento la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, sistema de pretatamiento y de tratamiento definitivo de los mismos, estando obligados a facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que este realice.

- Toda actividad que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para. evacuar sus vertidos deberá presentar en el Servicio de Medio Ambiente la correspondiente Identificación Industrial, conforme con la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidas Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. ○

En caso de que se produzca incumplimiento o transgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

4º.- Por último, advertir también a la interesada de que junto a la solicitud de la licencia de funcionamiento que en su día se efectúe, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que sé·aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, etc.).
- Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra· incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.)
- Inscripción en el Registro Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

5.2. Licencia de funcionamiento de salón de belleza y peluquería, sito en la calle Santander núm. 4, Local, de Las Rozas de Madrid, expte. 47/2002-LC.

Ac. 182/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Lars Mimae 2.016, S.L., la licencia de funcionamiento para salón de belleza y peluquería, en la calle Santander, núm. 4, Local, de este término municipal, tramitada bajo el núm. de expediente 47/2002-LC.

2º.- La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

5.3. Licencia de implantación de actividad con obras para pizzería, sita en la calle Mónaco núm, 17, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 4/2019-03.

Ac. 183/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad con obras para pizzería, en la calle Mónaco, núm. 17, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, solicitada por Dña. ********** ********** **********, tramitada bajo el núm. de expediente 4/201903.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

- El aforo máximo de la actividad es de 35 personas.
- La actividad pretendida se encuentra incluida en el epígrafe 10.4. Restaurantes del Decreto 184/ 1988, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. o El horario de apertura al público será de 10h00 a 2h00, sin perjuicio del que en cada momento se establezca por parte de las autoridades competentes con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID19.

3º.- Advertir igualmente sobre la obligación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

De tipo medioambiental:

A) Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

   1.- Deberán acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicar se, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.
   2.- El titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión del aceite vegetal usado.

B) El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

   1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por Dña. ********** ********** ********** colegiada núm. 16 .459 por el COAM y fechado el 14 de diciembre de 2018 y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.
   2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplifica dores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.
   3.- Todo el mobiliario (sillas, mesas, etc.) deberán tener los extremos de las patas con materiales que minimicen el ruido por arrastre de las mismas, incluso aquellas instaladas en las terrazas.

4.- Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

C) Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

De carácter higiénico-sanitario:

Se hace constar que, durante el ejercicio de la actividad, debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico - sanitarios preceptivos, disponer de las condiciones estructurales e instalaciones técnicas necesarias para el ejercicio de la actividad, así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

4º.- Advertir también a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad, será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que se le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección contra

incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalación de gas, climatización, etc.).
e) Certificado de instalación de la extinción automática de la campana extractora de la cocina por empresa autorizada.
f) Actividades reguladas por la Ley 17 / 1997 , de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se ad juntará:

   - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
   - Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.(Con documento acreditativo de su vigencia).
   - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo 111 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

g) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, plan de autoprotección, et c).

5º.- Recordar a la interesada que la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la licencia de funcionamiento del garaje de la parcela (expediente 116/2020-LC).

5.4. Licencia de funcionamiento para frutería, sita en la calle Bruselas núm. 35 P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 186/2007-LC.

Ac. 184/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Almacén de Frutas y Verduras La Casa Del Tomate, S.L., la licencia de funcionamiento para frutería, con la ampliación solicitada, en la calle Bruselas, núm. 35, P.I. Európolis, de Las Rozas, tramitada en expediente núm. 186/2007- LC.

2º.- La efectividad de la licencia de funcionamiento queda supeditada al local más arriba indicado y a que, durante todo el tiempo que dure la actividad, la interesada cumpla las condiciones y medidas que sean requeridas por los técnicos.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

5.5. Licencia de funcionamiento para oficinas, sito en calle Jacinto Benavente núm, 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 74/2010-LC.

Ac. 185/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de funcionamiento a Avore Inversiones, S.L., para oficinas en la calle Jacinto, Benavente, núm. 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente **74/2010-LC.**

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como- de todas las medidas indicadas en los informes técnicos.

En particular, al cumplimiento en todo momento de las siguientes condiciones de índole higiénico-sanitario:

- Deberá disponer de los diagnósticos de situación de plagas, certificados de control de plagas y plano de ubicación de cebos, proporcionados por empresa contratada, dada de alta en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos relacionados en el artículo 2.2 de dicha normativa:

    - Instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella. torres de refrigeración y condensadores evaporativos, sistemas de caliente sanitarias con acumulador y circuito de agua retorno:

    - Instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella: sistemas de instalación interior de agua fría de consumo humano (tuberías, depósitos, aljibes), cisternas o depósitos móviles y agua caliente sanitaria sin circuito de retorno; sistemas de riego por aspersión en el medio urbano; sistemas de agua contra· incendio; otras instalaciones que pulvericen agua al entorno.

6- CONCEJALIAS

6.1. Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el "Mercado vecinal de segunda mano" de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 27 de febrero, 27 de marzo, 24 de abril, 22 de mayo, 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021.

Ac. 186/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercado vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de octubre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con las siguiente características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2’5 m2 x 3 m aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones son:

Nº	Nº Instancia	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	1ª Ed.	2ª Ed.	3ª Ed.	4ª Ed.	5ª Ed.	6ª Ed.
1	573	13/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
2	582	13/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
3	606	14/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
4	623	27/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
5	707	18/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
6	736	18/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
7	788	18/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
8	876	19/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
9	984	19/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
10	1102	20/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
11	1666	26/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
12	1686	26/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
13	1866	26/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
14	2223	29/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
15	2250	29/01/2020	******* ******** ********	x	x	x	x		x
16	2617	02/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
17	2626	02/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
18	2871	03/02/2020	******* ******** ********			x	x	x	
19	2876	03/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
20	3529	08/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
21	3854	10/02/2020	******* ******** ********					x	
22	4252	12/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
23	4329	12/02/2020	******* ******** ********			x	x		
24	4534	15/02/2020	******* ******** ********			x			
25	4569	15/02/2020	******* ******** ********	x					
26	4571	15/02/2020	******* ******** ********	x	x				
27	4640	15/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x		
28	4644	15/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x
29	4756	16/02/2020	******* ******** ********	x	x	x	x	x	x

3º.- Tal y como refleja la base decimoquinta, en su apartado segundo, puesto que no se han cubierto todas las plazas ofertadas (60 expositores), la convocatoria quedará abierta pudiendo los interesados presentar sus solicitudes hasta el otorgamiento de todos los puestos para ediciones posteriores

4º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

Los beneficiarios, durante el desarrollo de la actividad, deberán mantener las medidas de distanciamiento social e higiénico-sanitarias dispuestas, no pudiendo superar el aforo máximo fijado por la Comunidad de Madrid.

6º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.

7- CONCEJALIAS

7.1. Convocatoria abierta y bases específicas de premios para la realización de diferentes certámenes culturales, “Rozasjoven 2021”.

Ac. 187/2021. Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria abierta y bases específicas de premios para la realización de diferentes certámenes culturales “Rozasjoven 2021” conforme al documento suscrito por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud con fecha de quince de febrero de dos mil veintiuno.

2º.- Autorizar y comprometer el gasto por un importe de 4.000 euros en la aplicación presupuestaria 106 3370 4800 del presupuesto vigente.

3º.- Comunicar la presente convocatoria, junto con sus bases específicas, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma por ella prevista.

4º.- Publicar la convocatoria, junto con sus bases específicas, en la página web municipal www.lasrozas.es , así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez que por la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publique un extracto de la misma en el Diario Oficial que corresponda.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NO SE FORMULARON

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:35 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,